



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 211-2024-SENAMHI/OA

Lima, 21 de octubre de 2024

VISTO:

La Nota de Elevación N° D0000839-2024/SENAMHI/OA-UA de fecha 10 de octubre de 2024, emitida por el Director de la Unidad de Abastecimiento, la cual remite el Informe Técnico N° 0017-2024/SENAMHI/OA-CP de fecha 01 de octubre de 2024, elaborado por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, a través del cual se recomienda aprobar la baja de dos (2) bienes muebles por causal de "sustracción" y el alta de tres (3) bienes muebles por la causal de "reposición", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual establece en su artículo 33, que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración es la encargada de gestionar los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, en el marco de la normativa vigente, siendo, además, la responsable de Control Patrimonial de la entidad, teniendo entre sus funciones: "*b) Organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución (...), y g) Administrar las altas y bajas de los bienes patrimoniales de acuerdo a la normativa vigente*";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y determinando como Ente Rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual define a los "bienes muebles" como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", **en adelante la Directiva**, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva, define la "baja" como el procedimiento por el cual se cancela la anotación en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en esa línea, el literal a) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, establece como una de las causales para la baja de bienes muebles patrimoniales la "**Sustracción**", el cual consiste cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, de acuerdo con el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, por otro lado, la Directiva en el numeral 11.1 del artículo 11, establece que, a través de la "**Reposición**", las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, siendo uno de los supuestos para la reposición "*b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora*". Asimismo, la referida Directiva establece en el numeral 12.2 de su artículo 12 que "*Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02*";

Que, en esa línea, el artículo 15 de la Directiva preceptúa que se entiende por Alta al "*Procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC*", siendo que el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la citada normativa establece la "**Reposición**" como una de las causales para proceder al alta de bienes y, que conforme al literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la misma Directiva, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite la causal de reposición;

Que, conforme a los numerales 12.2 y 49.1 de los artículos 12 y 49, respectivamente, de la Directiva en mención, la baja, así como la reposición de los bienes muebles y su incorporación al patrimonio de la Entidad, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, a través del Oficio N° 508/SENAMHI/DR-04-LIMA/2015 de fecha 23 de noviembre de 2015, el Director de la Dirección Zonal N° 4 remite el Informe N° 09-DR4 Lima-estación MAP Alcantarilla y la copia de la denuncia policial de fecha 18 de noviembre de 2015, mediante el cual se informa el robo de **UN (1) BARÓMETRO MERCURIAL, MARCA: R. FUESS, SERIE: 3327** con código patrimonial 602209550042, asignado a la **ESTACIÓN MAP ALCANTARILLA**,

siniestro que fue reportado por la Coordinación de Control Patrimonial mediante correo electrónico de fecha, al bróker de seguro con la finalidad de que inicien las gestiones correspondientes ante la Compañía de Seguro y solicite la activación de la póliza de seguros;

Que, a través del Memorando N° D0000392-2022-SENAMHI-DZ1 de fecha 11 de octubre de 2022, el Dirección Zonal 1 - Piura remite el Informe de ocurrencia S/N y la copia de la denuncia policial de fecha 10 de octubre de 2022, mediante el cual se informa el robo de **UN (1) SISTEMA DE RADIO TRANSMISIÓN INALÁMBRICO MARCA: SUTRON, MODELO: WSDI-S** con código patrimonial 952269650372, que incluye los siguientes componentes: un (1) Panel solar de 10w; una (1) Caja nema; uno (1) Batería marca Yuasa, modelo NP7-12; un (1) Regulador de Carga, marca Morningstar, modelo Sunguard; una (1) Batería marca Ritar, modelo RA12-65, asignado a la **ESTACIÓN HIDROLÓGICA AUTOMÁTICA EHA LAGARTERA** ubicado en el centro poblado Chipillico, Piura, siniestro que fue reportado por la Coordinación de Control Patrimonial mediante correo electrónico de fecha 22 de setiembre de 2022, al bróker de seguro con la finalidad de que inicien las gestiones correspondientes ante la Compañía de Seguro y solicite la activación de la póliza de seguros multirriesgo N° 2032210100007;

Que, a través del Memorando N° D000315-2023-SENAMHI-DZ5 de fecha 05 de julio de 2023, el Director de la Dirección Zonal 5 - Ica remite el Informe N° 1-PALPA-2023 emitido por el Observador, así como la copia de la denuncia policial de fecha 04 de junio de 2023, mediante el cual se informa el robo de **UN (1) HELIOGRAFO, MARCA: KALSHICO CON SERIE N° K2621** y código patrimonial 602246320052, asignado a la **ESTACIÓN CO PALPA**, siniestro que fue reportado por la Coordinación de Control Patrimonial mediante correo electrónico de fecha 17 de julio de 2023, al bróker de seguro con la finalidad de que inicien las gestiones correspondientes ante la Compañía de Seguro y solicite la activación de la póliza de seguros 3D N° 2222210100004;

Que, a través del Memorando N° D000411-2023-SENAMHI-OA de fecha 03 de agosto de 2023, la Oficina de Administración solicitó al Director de la Dirección de Redes de Observación y Datos (DRD) evaluar y emitir conformidad de las cotizaciones remitidas para la reposición del bien siniestrado en la **ESTACIÓN MAP ALCANTARILLA**, a fin de proseguir con los trámites ante la Compañía de Seguro;

Que, mediante Memorando N° D000817-2023-SENAMHI-DRD de fecha 10 de agosto de 2023, que adjunta Informe N° D00028-2023-SENAMHI-SGR-APP, el Director de la Dirección de Redes de Observación y Datos (DRD) valida la cotización con la finalidad de proseguir con la reposición del bien siniestrado en la **ESTACIÓN MAP ALCANTARILLA - DZ4**;

Que, a través de la Carta N° D00052-2023-SENAMHI-UA de fecha 16 de agosto de 2023, la Unidad de Abastecimiento remite a la COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS RIMAC, la cotización de la empresa CESPI PERÚ S.A.C, validada por el área técnica, para la reapertura del expediente e indemnización del bien siniestrado en la **ESTACIÓN MAP ALCANTARILLA**, por lo que solicitó emitir la orden de compra a favor de la citada empresa para la reposición que corresponde, la misma que se emitió con documento SGR.- 1814/2022 de fecha 12 de octubre de 2023, a favor de la empresa CESPI PERÚ S.A.C, empresa que con Guía de Remisión Electrónica N° EG07-00000025 ingreso el bien al Almacén del SENAMHI;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0132-2023-SENAMHI/OA de fecha 17 de agosto de 2023, se aprobó la baja del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, de catorce (14) bienes muebles de su propiedad por la causal de "sustracción", estando entre los bienes dados de baja, los bienes del siniestro ocurrido en la **ESTACIÓN A LA ESTACIÓN HIDROLÓGICA AUTOMÁTICA EHA LAGARTERA** de la DZ1 Piura;

Que, a través del Proveído N° D0010651-2023-SENAMHI-OA de fecha 03 de noviembre de 2023, que adjunta el Informe N° D000294-2023-SENAMHI-UA-GDD, la Oficina de Administración solicitó a la Dirección de Redes de Observación y Datos (DRD) evaluar y

emitir conformidad de la cotización remitida para la reposición del bien siniestrado en la **ESTACIÓN CO PALPA**, a fin de proseguir con los trámites ante la Compañía de Seguro;

Que, mediante Memorando N° D001281-2023-SENAMHI-DRD de fecha 13 de noviembre de 2023, que adjunta Informe N° D00050-2023-SENAMHI-SGR-RGC, el Director de la Dirección de Redes de Observación y Datos (DRD) valida la cotización con la finalidad de proseguir con la reposición del bien siniestrado en la **ESTACIÓN CO PALPA** de la Dirección Zonal N° 5;

Que, habiendo Control Patrimonial remitido al área técnica las proformas para la reposición de los bienes la materia de sustracción para su revisión y validación que corresponde, a través del correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2024, el área técnica de la Dirección de Redes de Observación y Datos (DRD) informa que los bienes propuestos "si cumplen" para la reposición de los bienes siniestrados en la **ESTACIÓN HIDROLÓGICA AUTOMÁTICA EHA LAGARTERA**, por lo que solicita proseguir con los trámites respectivos ante la Compañía de Seguro;

Que, mediante Carta N° D000084-2024-SENAMHI-UA de fecha 28 de febrero de 2024, la Unidad de Abastecimiento remite a la Compañía de Seguros MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS la cotización validada por el área técnica, por lo que solicita emitir y notificar la orden de compra a favor de la empresa ECOLOGÍA Y CIENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA para la reposición del bien siniestrado en la **ESTACIÓN HIDROLÓGICA AUTOMÁTICA EHA LAGARTERA**, la misma que se emitió con Orden N° SOP-20/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, a favor de la empresa ECOLOGÍA Y CIENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA, empresa que con Guía de Remisión Electrónica N° T001-00000076 y 00000091 ingreso los bienes al Almacén del SENAMHI;

Que, mediante Carta N° D000090-2024-SENAMHI-UA de fecha 01 de marzo de 2024, la Unidad de Abastecimiento remite a la Compañía de Seguros MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., la cotización validada por el área técnica, por lo que solicita emitir y notificar la orden de compra a favor de la empresa ADR TECHNOLOGY SAC para la reposición del bien siniestrado en la **ESTACIÓN CO PALPA**, la misma que se emitió con Orden N° SOP-040/2024 de fecha 09 de abril de 2024, a favor de la empresa ADR TECHNOLOGY S.A.C, empresa que con Guía de Remisión N° EG07-00000284 ingreso los bienes al Almacén del SENAMHI;

Que, a través del **ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN N° 013-2024-CP-SENAMHI** de fecha 07 de mayo de 2024, se recepcionó en las instalaciones del Almacén **UN (1) HELIÓGRAFO, MARCA: R. FUESS CON SERIE N° K9565, MODELO 96C**; asimismo, se precisa que la entrega del equipo corresponde a la reposición por parte de la Compañía de Seguros MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, por el siniestro ocurrido en la **ESTACIÓN CO PALPA DE LA DZ5-ICA**;

Que, a través del **ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN N° 014-2024-CP-SENAMHI** de fecha 08 de mayo de 2024, se recepcionó en las instalaciones del Almacén **UN (1) RADIO TRANSMISOR RECEPTOR MARCA SUTRON, SERIE 24030261, MODELO SDI LINK (WSDI-S)**, con sus respectivos componentes detallados en la referida Acta; asimismo, se precisa que la entrega de los bienes corresponden a la reposición por parte de la Compañía de Seguros MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, por el siniestro ocurrido en la estación a la **ESTACIÓN HIDROLÓGICA AUTOMÁTICA - EHA LAGARTERA DE LA DZ1 PIURA**;

Que, a través del **ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN N° 016-2024/SENAMHI/CP** de fecha 30 de mayo de 2024, se recepcionó en las instalaciones del Almacén **UN (1) BARÓMETRO MARCA R. FUESS, MODELO 11A9, SERIE K9582**, a favor del SENAMHI; asimismo, se precisa que la entrega del bien se realiza como reposición de bien por parte de la Compañía de Seguros, por el siniestro ocurrido en la **ESTACIÓN ALCANTARILLA DE LA DZ4 LIMA**;

Que, en virtud de la documentación antes señalada, el Director de la Unidad de Abastecimiento, a través de la Nota de Elevación N° D0000839-2024/SENAMHI/OA-UA de fecha 10 de octubre de 2024, remite el Informe Técnico N° 0017-2024-SENAMHI-UA-CP de fecha 01 de octubre de 2024, elaborado por la Coordinación de Control Patrimonial, a través del cual se concluye que, de la revisión de la documentación que sustenta el presente expediente, y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021 EF/54.01 y modificatorias, corresponde aprobar la baja de dos (2) bienes muebles por la causal de "**SUSTRACCIÓN**", a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI cuyo valor total neto es S/ 2.00 (Dos con 00/100 soles), y el alta por la causal de "**REPOSICIÓN**" de tres (3) bienes muebles valorizados en S/ 59,418.13 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Dieciocho con 13/100 soles) siendo que sus características y valorización se detallan en el Apéndice A, Anexo N° 1 y Anexo N° 2 respectivamente;

Que, en virtud de lo opinado por la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la **BAJA** de dos (2) bienes muebles por la causal de "**SUSTRACCIÓN**"; así como el **ALTA** de tres (3) bienes muebles por la causal de "**REPOSICIÓN**", con la finalidad de realizar la incorporación física al margésí de la entidad;

Con el visto bueno de la Coordinadora de Control Patrimonial y del Director de la Unidad de Abastecimiento y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - APROBAR la **BAJA** del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI de dos (2) bienes muebles por la causal de "**SUSTRACCIÓN**", cuyo valor, descripción y características se detallan en el **Apéndice A - Anexo 1**, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el **ALTA** por la causal de "**REPOSICIÓN**" de tres (3) bienes muebles y su incorporación al registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, cuya valorización, descripción y características se detallan en el **Apéndice A - Anexo 2** que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. - DISPONER a las Unidades de Contabilidad y de Abastecimiento, para que, a través de sus áreas pertinentes, realicen los ingresos correspondientes y efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO 4. - REMITIR copia de la presente Resolución a las Unidades de Contabilidad y de Abastecimiento para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 5. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, a través de la Coordinación de Control Patrimonial, efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

Regístrese y Comuníquese;

LISSBET BERTHA JESUS MATALLANA MORENO
Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Meteorología e Hidrología
del Perú - SENAMHI

UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

APENDICE A - ANEXO N° 1

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA DAR DE BAJA

N°DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO				ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALORES CONTABLES AL 30.09.2024			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	TIPO	SERIE	COLOR			VALOR INICIAL	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO		
1	602209550042	BAROMETRO	R. FUESS	11A/9-VTR	3327	NEGRO	REGULAR	1503.020905	17,593.73	17,592.73	1.00	SUSTRACCION	DIRECCION ZONAL 04 - LIMA: MAP ALCANTARILLA
3	602246320052	HELIOGRAFO	KALHISICO	S/T	K2621	GRIS	REGULAR	1503.020905	21,374.49	21,373.49	1.00	SUSTRACCION	DIRECCION ZONAL 05 - ICA /CO PALPA

S/ 2.00

0



Firmado digitalmente por PAYANO
SANCHEZ Melissa Sune FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2024 15:18:56 -05:00



Firmado digitalmente por DE LA
CRUZ DEL ROSARIO Gloria
Elizabeth FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2024 15:22:03 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ
MELGAREJO Felipe Benito FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.10.2024 16:05:57 -05:00



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

APENDICE A - ANEXO N° 2

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA DAR DE ALTA

ITEM	CODIGO SIGA MEF	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN RESTITUIDO	DETALLE TECNICO				ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQ. (US\$) T/C S/ 3.782	VALOR DE ADQUISICION (S/.)	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FISICA DEL BIEN	DOCUMENTO DE RECEPCION
				MARCA	MODELO	SERIE	COLOR							
1	952269650001	S/C	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR <u>Incluye:</u> * PANEL SOLAR DE 30W * CONTROLADOR DE CARGA * BATERIA DE 65AMP/H * BATERIA DE 7AMP/H * GABINETE DE PROTECCION	SUTRON AMERESCO MORNINGSTAR RITAR YUASA RITAL	SDI LINK BSP3012 SHS-6 RA12-65 NP7-12 AX1444.000	24030261 20320302310130000 16320215 SS SS E-24X-10432870621	GRIS BLANCO GRIS BLANCO BLANCO	NUEVO	1503.020303	0.00	18,112.45	REPOSICION	ALMACEN CENTRAL SENAMHI	ACTA E/R N° 14-2024/SENAMHI/CP
2	602246320001	S/C	HELIOGRAFO	R.FUESS	96C	K9565	GRIS	NUEVO	1503.020905	4,446.24	16,815.68	REPOSICION	ALMACEN CENTRAL SENAMHI	ACTA E/R N° 13-2024-CP-SENAMHI
3	602209550001	S/C	BAROMETRO	R.FUESS	11A9	K9582	NEGRO	NUEVO	1503.020905	0.00	24,490.00	REPOSICION	ALMACEN DZ4-LIMA Sede Palmas - Surco	ACTA E/R N° 16-2024/SENAMHI/CP

S/ 59,418.13

RESUMEN DEL APENDICE A - NEXO 2			
CANTIDAD	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	
1	1503.020303	18,112.45	
2	1503.020905	41,305.68	
3	IMPORTE TOTAL	S/	59,418.13



Firmado digitalmente por PAYANO SANCHEZ Melissa Sune FAU 20131366028 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 03.10.2024 15:19:16 -05:00



Firmado digitalmente por DE LA CRUZ DEL ROSARIO Gloria Elizabeth FAU 20131366028 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 03.10.2024 15:22:25 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ MELGAREJO Felipe Benito FAU 20131366028 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.10.2024 16:05:49 -05:00